



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**RESOLUCION No. 625**

**DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFERICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – ARROCERA  
MOLINO SERVIAGRO E.U. –NIT 806015284-4 MAGANGUÉ - BOLIVAR”**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar  
CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las  
contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 13 del decreto 948 de 2005, compilado en el decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.5.1.2.11. De las emisiones permisibles) contempla:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Artículo 13º.- De las Emisiones Permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y amparan la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.

Que el artículo 73 ibídem, señala los casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisiones atmosféricas la realización entre otras de la siguiente actividad:

b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio; (artículo 2.2.5.1.7.2.-ley 1076 de 2015).

Que mediante oficio con radicado CSB No. 0886 de 20 de Mayo de 2019, el señor ASIS EDUARDO RAAD CAJAR, en calidad de representante legal de ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U, localizada carrera 3ª N 3-200 Barrio Sur de Magangué, Bolívar, presentó información documentada para la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante escrito de 20 de Mayo de 2019, se remitió solicitud a subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación, (factura No. 4615 de 17 de Mayo de 2019) la cual fue cancelada el 05 de Septiembre de 2019, por la ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.

Que por reunir los requisitos legales, mediante Auto No 396 de 15 de Octubre de 2019, el Director General de la CSB, inicia el trámite para solicitud de las emisiones atmosféricas de la ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U. en consecuencia se remite a Subdirección de Gestión Ambiental-CSB, con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

En este sentido el Subdirector de Gestión Ambiental ALVARO ECHEVERRIA ÁNGEL designa al Técnico Administrativo Ana María Solano Quintero, con el fin de darle cumplimiento al mencionado auto, emitiendo el concepto técnico N° 310 de 29 de Octubre de 2019.

VISITA:

La ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U., se encuentra localizada en la Cra 3ª No: 6-120 del Barrio Sur en el Municipio de Magangué – Bolívar, bajo las Coordenadas Geográficas N: 09º 13' 35,877" y W: 074º 44' 45,43728".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En los planos anexos se muestran los detalles de la localización de la agroindustria mencionada, distribución de las instalaciones actuales.

La Arrocera MOLINO SERVIAGRO E.U., empresa Agroindustrial tiene como actividad económica el proceso de manufactura, producción y comercialización de arroz. La Arrocera cuenta con tres (3) chimeneas que se encuentra en funcionamiento las cuales están ubicadas en las siguientes coordenadas:

• CHIMENEA No 1: Ubicación Geográfica: N: 09° 13' 34,74876" W: 74° 44' 44,5524"

• CHIMENEA No 2: Ubicación Geográfica: N: 09° 13' 48,999" W: 74° 44' 42,82152"

Los productos comercializados actualmente son: Arroz, cascarilla de arroz compactada y harina (salvado).

El día 28 de octubre de 2019, me desplace hasta las instalaciones de la Arrocera Molino SERVIAGRO EU, la visita fue atendida por el Señor ASIS RAAD CAJAR – Representante Legal de la Arrocera, a quien se le explicó el proceso, la necesidad y la importancia de obtener el permiso. Luego se procedió a ir a la planta, obteniendo la siguiente información sobre su funcionamiento:

- **Recepción de materia prima (arroz paddy) y almacenamiento:** Es almacenado en un sitio con cubierta, que luego es descargado en una tolva sinfín hasta llegar a las piscinas.
- **Secamiento:** Donde se reposa la materia prima. La fuente de energía del horno de secado interno es la cascarilla de arroz como residuo. Pone a secar en un horno la cascarilla de arroz, luego se empaqueta el arroz paddy en costales.
- **Trillado de arroz:** A continuación se relacionan las operaciones involucradas en el proceso de trilla:
  - Prelimpieza
  - Descascarado
  - Aventado
- **Separación Densimétrica:** Las mesas separadoras densimétricas clasifican el arroz descascarado y el paddy que no fue descascarado, que representa una porción aproximada del 8% del total, el cual es reprocesado.
- **Pulimiento y Clasificación:** Consiste en retirar la capa superior del grano. Almacenamiento Temporal de Producto y Subproducto.

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA:

A continuación se citan los aspectos técnicos considerados en la evaluación de la información aportada por la empresa y requerida por la normatividad para realizar el respectivo trámite.

Localización de las instalaciones del área: La ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U. se encuentra localizada en el Cra 3ª No: 6-120 del Barrio Sur en el Municipio de Magangué – Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- **Información Meteorológica Básica del Área Afectada por las Emisiones:** Para el estudio presentado, la Empresa tuvo en cuenta las condiciones climatológicas que presenta el área donde se encuentra ubicada la Arrocería; los datos fueron reportados por la estación meteorológica Marca Davis Vantage Pro 2, propiedad de la empresa Control de Contaminación Ltda. la cual fue ubicada en el área de influencia de la Arrocería MOLINO SERVIAGRO E.U. durante el periodo de monitoreo comprendido del 02 al 20 de Noviembre de 2018. Se tomaron como referencia los siguientes parámetros: Temperatura, Humedad relativa, Velocidad del Viento.
- **Descripción de las Actividades de Producción que Generan las Emisiones:** Para la Empresa el proceso que genera emisión por fuente fija radica en la etapa de trillado de arroz, el cual se describe a continuación:
  - **Recepción de materia prima (arroz paddy) y almacenamiento:** Es almacenado en un sitio con cubierta, que luego es descargado en una tolva sinfín hasta llegar a las piscinas.
  - **Secamiento:** Donde se reposa la materia prima. La fuente de energía del horno de secado interno es la cascarilla de arroz como residuo. Pone a secar en un horno la cascarilla de arroz, luego se empaca el arroz paddy en costales.
  - **Trillado de arroz:** A continuación se relacionan las operaciones involucradas en el proceso de trilla:
    - Prelimpieza
    - Descascarado
    - Aventado
    - **Separación Densimétrica:** Las mesas separadoras densimétricas clasifican el arroz descascarado y el paddy que no fue descascarado, que representa una porción aproximada del 8% del total, el cual es reprocesado.
    - **Pulimiento y Clasificación:** Consiste en retirar la capa superior del grano.
    - **Almacenamiento Temporal de Producto y Subproducto.**

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA:

A continuación se citan los aspectos técnicos considerados en la evaluación de la información aportada por la empresa y requerida por la normatividad para realizar el respectivo trámite.

- **Localización de las instalaciones del área:** La ARROCERÍA MOLINO SERVIAGRO E.U. se encuentra localizada en la Cra 3ª No: 6-120 del Barrio Sur en el Municipio de Magangué – Bolívar.
- **Información Meteorológica Básica del Área Afectada por las Emisiones:** Para el estudio presentado, la Empresa tuvo en cuenta las condiciones climatológicas que presenta el área donde se encuentra ubicada la Arrocería; los datos fueron reportados por la estación meteorológica Marca Davis Vantage Pro 2 propiedad de la empresa Control de Contaminación Ltda., la cual fue ubicada en el área de influencia de la Arrocería MOLINO SERVIAGRO E.U.



durante el periodo de monitoreo comprendido del 02 al 20 de Noviembre de 2018. Se tomaron como referencia los siguientes parámetros: Temperatura, Humedad relativa, Velocidad del Viento.

- **Descripción de las Actividades de Producción que Generan las Emisiones:** Para la Empresa el proceso que genera emisión por fuente fija radica en la etapa de trillado de arroz, el cual se describe a continuación:

**1. Recepción de materia prima (arroz paddy) y almacenamiento:** Es almacenado en un sitio con cubierta, que luego es descargado en una tolva sinfín hasta llegar a las piscinas.

**2. Secamiento:** Donde se reposa la materia prima. La fuente de energía del horno de secado interno es la cascarilla de arroz como residuo. Pone a secar en un horno la cascarilla de arroz, luego se empaca el arroz paddy en costales.

**3. Trillado de arroz:** A continuación se relacionan las operaciones involucradas en el proceso de trilla:

- Prelimpieza
- Descascarado
- Aventado

**4. Separación Densimétrica:** Las mesas separadoras densimétricas clasifican el arroz descascarado y el paddy que no fue descascarado, que representa una porción aproximada del 8% del total, el cual es reprocesado.

**5. Pulimiento y Clasificación:** Consiste en retirar la capa superior del grano.

**6. Almacenamiento Temporal de Producto y Subproducto.**

El Solicitante anexó el plano del proyecto, donde se ilustra la ubicación de fuentes fijas.

**Descripción y Planos de las Chimeneas e Indicación de sus materiales:**

La Empresa dentro de este proceso cuenta con 3 ductos de emisiones, los cuales se encuentran en funcionamiento. Se anexó plano donde se muestra la ubicación de las chimeneas dentro de las instalaciones de la Arrocería.

Características Técnicas del Extractor de Ciclón:

**Tipo de Fuente:** Fuente Fija.

**Equipo de Control de Emisiones:** Ciclón.

**Altura Total:** 24 M.S.N.M.

**Altura desde la Cubierta hasta la salida de descarga de la Chimenea:** 4,0 mts.

Presentaron informe Técnico de Estudio de la Calidad del Aire por Material Particulado PM10, el cual contiene los resultados generados del monitoreo de la calidad del aire en la zona de influencia de la Arrocería MOLINO SERVIAGRO E.U. realizado por la empresa Control de Contaminación Ltda. En el mismo se presenta: la descripción de los puntos de muestreo, los métodos de muestreo y análisis de cada uno de los contaminantes evaluados, calibraciones, equipos utilizados y los resultados obtenidos de dichos análisis con sus respectivas conclusiones.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

La metodología utilizada para la recolección de muestras fue la siguiente: se ubicaron 2 equipos High-Vol, para determinación de Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10), tomando muestras diariamente durante 18 días continuos.

Los equipos que se utilizaron durante la realización del monitoreo fueron los siguientes:

Los resultados obtenidos de las mediciones de material particulado PM10 realizado en el área de influencia de la AROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U. se compararon con el estándar máximo permisible establecido en la Resolución No: 610 de 2010, para este parámetro en tiempos de exposición anual.

Durante el estudio desarrollado las principales fuentes de emisión en la zona se asocian a las actividades desarrolladas en la Arrocera como la operación del horno, al tránsito vehicular por la zona, quema de basura.

Los promedios aritméticos que se comparan con la norma anual se presentan en la Tabla 9, en las cuales se obtuvo valores de 37,83 µg/m3 para el Punto 1 "MOLINOS SERVIAGRO EU – Casa Hogar Abeja Maya" y de 28,91 µg/m3 para el Punto 2 "Bocatoma Acueducto", en donde se evidencia que el Punto 1 reportó la mayor concentración, sin embargo este se mantiene por debajo del límite hasta un 24,4%, mientras que el punto 2 mantiene una diferencia de hasta 42,18% por debajo del límite.

Por último, es posible concluir que las concentraciones determinadas se encuentran en cumplimiento con la legislación vigente.

Después de practicada la visita de inspección al sitio donde funciona la Arrocera MOLINO SERVIAGRO E.U. leído y evaluado minuciosamente el documento enviado como soporte a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas; se emite el siguiente Concepto Técnico:

CONCEPTO TECNICO:

Una vez realizada la visita ocular a la Arrocera MOLINO SERVIAGRO E.U. se conceptúa lo siguiente:

Se considera ambientalmente viable otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, a favor de la Empresa Arrocera MOLINO SERVIAGRO E.U. por un término de tres (3) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental. El permiso se otorga para las fuentes fijas de conformidad al siguiente detalle:

- CHIMENEA No 1: Ubicación Geográfica: N: 09° 13'34,74876" W: 74° 44' 44,5524"
- CHIMENEA No 2: Ubicación Geográfica: N: 09° 13' 48,999" W: 74° 44' 42,82152"
- CHIMENEA No 3: Ubicación Geográfica: N: 09° 13' 34,04352" W: 74° 44' 44,83032"

COMPROMISOS: En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, se establecen las siguientes obligaciones:



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- La Empresa debe recoger diariamente el material particulado esparcido en las áreas industriales, más que todo las que se encuentran en donde se realiza el punto de descarga a la tolva de recibo de arroz.
- La Arrocería debe lograr que durante el secamiento del arroz la relación aire y cascarilla de arroz como fuente de energía sea la más eficiente, de tal forma que no se den combustiones incompletas y se generen emisiones de gases efecto invernadero.
- Las cenizas generadas por el horno, deben ser dispuestas en sitios seguros en donde no causen contaminación al suelo y al recurso hídrico, es decir contratar un gestor autorizado para tal fin y enviar a la CSB las respectivas certificaciones.
- En caso de aprovechar la ceniza como abono orgánico, se debe reportar ante la CSB el manejo realizado.
- Los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios que se generen en esta actividad, deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al carro recolector de aseo urbano que preste el servicio en el sector, en la presentación y frecuencia que dicha empresa lo solicite.
- La Arrocería no podrá, ni deberá entregar a la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los establecidos en el Decreto 4741 de 2005. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones que correspondan.
- Arrocería **MOLINO SERVIAGRO E.U.** debe realizar un muestro isocinético en el año 2020, 2021 y otro en el año 2022 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas en las chimeneas, tal como lo establece la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008 y en el mismo determinar Material Particulado de los Gases SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> según producción horaria en Ton/Hora o Kg/Ton.
- La Arrocería deberá emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por la norma.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar mantenimiento de los equipos que conforman el extractor del ciclón. Para el caso de las chimeneas limpiar las boquillas, ya que debido al hollín generado se taponan fácilmente.
- Los mantenimientos deben realizarse cada seis (6) meses, los cuales serán registrados en planillas donde se reportarán las medidas preventivas y/o correctivas que se implementaron en el momento.
- En el momento de las visitas de seguimiento la CSB realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumplimiento a las obligaciones establecidas.
- La CSB supervisará el cumplimiento de las recomendaciones acogidas en el Acto Administrativo que otorgue el respectivo permiso.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Alléguese y acójase en todas sus partes el **Concepto Técnico No. 310 de 29 de Octubre de 2019**, emitido por la Subdirección de



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Gestión Ambiental de la CSB, mediante el cual se indica que es viable otorgar el permiso ambiental de emisiones atmosféricas a la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U. –NIT 806015284-4.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar Permiso de emisiones atmosféricas a la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.** identificada con **NIT 806015284-4.**, localizada en la Cra 3ª No: 6-120 del Barrio Sur en el Municipio de Magangué – Bolívar, representada legalmente por **ASIS RAAD CAJAR**, por un término de tres (3) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Recoger diariamente el material particulado esparcido en las áreas industriales, más que todo las que se encuentran en donde se realiza el punto de descarga a la tolva de recibo de arroz.
- Asegurar que durante el secamiento del arroz la relación aire y cascarilla de arroz como fuente de energía sea la más eficiente, de tal forma que no se den combustiones incompletas y se generen emisiones de gases efecto invernadero.
- Las cenizas generadas por el horno, deben ser dispuestas en sitios seguros en donde no causen contaminación al suelo y al recurso hídrico, es decir contratar un gestor autorizado para tal fin y enviar a la CSB las respectivas certificaciones.
- De aprovechar la ceniza como abono orgánico, se debe reportar ante la CSB el manejo realizado.
- Los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios que se generen en esta actividad, deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al carro recolector de aseo urbano que preste el servicio en el sector, en la presentación y frecuencia que dicha empresa lo solicite.
- No deberá entregar a la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los establecidos en el **Decreto 4741 de 2005**. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones que correspondan.
- Realizar un muestro isocinético en los años 2020, 2021 y otro en el año 2022 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas en las chimeneas, tal como lo establece la *Resolución 909 del 05 de Junio de 2008* y en el mismo determinar Material Particulado de los Gases SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> según producción horaria en Ton/Hora o Kg/Ton.
- emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por la norma.
- Realizar mantenimiento de los equipos que conforman el extractor del ciclón. Para el caso de las chimeneas limpiar las boquillas, ya que debido al hollín generado se taponan fácilmente.
- Realizar mantenimientos cada seis (6) meses, los cuales serán registrados en planillas donde se reportarán las medidas preventivas y/o correctivas que se implementaron en el momento.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINAMBIENTE**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**ARTICULO CUARTO:** Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente con la operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.** y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que modifique o sustituya sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

**ARTICULO SEXTO:** La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, cada seis (06) meses o cuando lo estime necesario, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente o por aviso a la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.** y a su Representante Legal o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Todas las comunicaciones que realice la **ARROCERA MOLINO SERVIAGRO E.U.**, En el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente No. **2012 - 079**.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ENRIQUE NUNEZ DIAZ**  
Director General CSB

Exp. 2012 - 079.  
Proyecto: LMP-Apoyo Jurídico CSB  
Revisó: Gazarrit-Prof. Esp. CSB  
Aprobó: Laura Benavides, Sec. Gral.